

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE – TOLIMA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALDAÑA (TOL)
Calle 14A No 16-16 Barrio Centro – Segundo Piso – (Edif. Yamamotos)
EMAIL: j02prmpalsaldana@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA, 18 de abril de 2022. Pasa al despacho con liquidación del crédito presentada por el ejecutante y solicitud de pago de títulos.



ANDRES FELIPE SARAY GALLEGO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALDAÑA (TOL)
Saldaña (T). Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo

Ejecutante: Alfonso Lozano Lozano

Ejecutado: Rubén Darío Lozano Hernández

Rad. 736714089002-202100063-00

I. OBJETO

HACER control de legalidad sobre la liquidación del crédito aprobada por auto de 27 de enero de 2021, en los términos del artículo 132 del CGP.

II. ANTECEDENTES - CONSIDERACIONES

1. Por auto de 3 de mayo de 2021 se libró mandamiento de pago contra el ejecutado por las siguientes sumas de dinero: “A) Por **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) como capital**, que corresponde a la Letra de Cambiobase de recaudo forzoso, suscrita el 26 de marzo de 2019, y cuyo vencimiento data del 26 de marzo de 2021. B) Por los **Intereses Corrientes Comerciales** conforme a lo pactado por las partes en el respectivo Título Valor (Letra de Cambio) o en su defecto a la Tasa Máxima certificada por la Superintendencia Financiera liquidados desde el **26 de marzo de 2019, hasta el 26 de marzo de 2021**. C) Por los **Intereses Moratorios** a la tasa máxima establecida por la respectiva Ley, sobre la suma de \$4.500.000, desde el **27 de marzo de 2021** y hasta cuando se verifique el Pago Total de la Obligación.”

2. En providencia de 25 de noviembre de 2021 se dispuso seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago, y condenó en agencias en derecho al demandado por la suma de \$200.000

3. El ejecutante presentó liquidación del crédito hasta el 30 de noviembre de 2021 arrojando un saldo pendiente a dicha fecha de **\$7000000** sin imputar ningún tipo de abono.

4. Por auto de 27 de enero de 2022, ante el silencio en el traslado de la liquidación, se aprobó la misma.

5. El ejecutante presenta actualización de la liquidación del crédito hasta el 30 de marzo de 2022, descontando un total de abonos por “\$5.456.000”, lo cual le arrojó un saldo pendiente de pago a dicha calenda de \$1.844.000.

6. El reporte del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de títulos pagados y pendientes de pago es el siguiente:

DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA		Número Identificación	93154863	Nombre	RUBEN DARIO LOZANO HERNNDEZ	
					Número de Títulos		8
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
466500000021378	93150277	ALFONSO LOZANO LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	31/08/2021	02/03/2022	\$ 2.336.561,00	
466500000021425	93150277	ALFONSO LOZANO LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2021	02/03/2022	\$ 789.097,00	
466500000021460	93150277	ALFONO LOZANO LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	07/10/2021	02/03/2022	\$ 785.395,00	
466500000021514	93150277	ALFONSO LOZANO LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	10/11/2021	02/03/2022	\$ 783.918,00	
466500000021588	93150277	ALFONSO LOZANO LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	15/12/2021	02/03/2022	\$ 783.918,00	
466500000021626	93150277	ALFONSO LOZANO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2022	NO APLICA	\$ 783.918,00	
466500000021682	93150277	ALFONSO LOZANO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2022	NO APLICA	\$ 783.918,00	
466500000021745	93150277	ALFONSO LOZANO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	23/03/2022	NO APLICA	\$ 783.918,00	
Total Valor						\$ 7.830.643,00	

Conforme el anterior registro, se encuentran PENDIENTES DE PAGO los títulos judiciales consignados a partir del 4 de enero de 2022; además, desde el 31/08/2022 se vienen consignando depósitos judiciales; o en otras palabras, realizando abonos al crédito en razón a la cautelar decretada.

7. Verificada la liquidación del crédito aprobada por auto de 27 de enero de 2022, esto es, la que liquidaba el crédito hasta el 30 de noviembre de 2021; bien se ve, que no fueron incluidos por el ejecutante, menos por el despacho, los abonos de 31/08/2021, 29/09/2021 y 10/11/2021. Conforme el artículo 1653 del Código Civil si se debe capital e intereses, como lo es en este caso, el pago se imputará primeramente a intereses; y cada pago, debe abonarse, registrarse o imputarse en la fecha que se realiza, lo que equivale cuando se trata de depósitos judiciales, en la fecha que se realiza la consignación o “Fecha Constitución” del título; lo que debiendo hacerse, no se hizo.

Ahora bien, el hecho que el traslado de la liquidación venza en silencio no implica por sí mismo que deba aprobarse sin más o sin realizar ningún tipo de verificación las cuentas presentadas por el ejecutante. Claramente, el mismo numeral 3 del artículo 446 del CGP previene que debe alterarse de oficio la cuenta respectiva cuando no se ajuste a la legalidad, situación que acontece en el presente asunto; y por lo cual, amén que los autos ilegales no atan al juez se procederá a modificar la liquidación del crédito realizándola correctamente de la siguiente manera:

INTERESES CORRIENTES
CAPITAL \$ 4.500.000,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
26/03/19	31/03/19	5	1,49	\$	11.175,00
1/04/19	30/04/19	30	1,48	\$	66.600,00
1/05/19	31/05/19	30	1,48	\$	66.600,00
1/06/19	30/06/19	30	1,48	\$	66.600,00
1/07/19	31/07/19	30	1,48	\$	66.600,00
1/08/19	31/08/19	30	1,48	\$	66.600,00
1/09/19	30/09/19	30	1,48	\$	66.600,00

1/10/19	31/10/19	30	1,47	\$	66.150,00
1/11/19	30/11/19	30	1,46	\$	65.700,00
1/12/19	31/12/19	30	1,45	\$	65.250,00
1/01/20	31/01/20	30	1,44	\$	64.800,00
1/02/20	29/02/20	30	1,46	\$	65.700,00
1/03/20	31/03/20	30	1,46	\$	65.700,00
1/04/20	30/04/20	30	1,44	\$	64.800,00
1/05/20	31/05/20	30	1,40	\$	63.000,00
1/06/20	30/06/20	30	1,40	\$	63.000,00
1/07/20	31/07/20	30	1,40	\$	63.000,00
1/08/20	31/08/20	30	1,41	\$	63.450,00
1/09/20	30/09/20	30	1,41	\$	63.450,00
1/10/20	31/10/20	30	1,40	\$	63.000,00
1/11/20	30/11/20	30	1,38	\$	62.100,00
1/12/20	31/12/20	30	1,35	\$	60.750,00
1/01/21	31/01/21	30	1,34	\$	60.300,00
1/02/21	28/02/21	30	1,36	\$	61.200,00
1/03/21	26/03/21	26	1,35	\$	52.650,00
Total Intereses					
Corrientes				\$	1.544.775,00
Subtotal				\$	6.044.775,00

INTERESES DE MORA

CAPITAL \$ 4.500.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
27/03/21	31/03/21	4	1,95	\$	11.700,00
1/04/21	30/04/21	30	1,94	\$	87.300,00
1/05/21	31/05/21	30	1,93	\$	86.850,00
1/06/21	30/06/21	30	1,93	\$	86.850,00
1/07/21	31/07/21	30	1,93	\$	86.850,00
1/08/21	31/08/21	30	1,94	\$	87.300,00
Total Intereses de Mora				\$	446.850,00
Subtotal				\$	6.491.625,00
(-) Abono realizado					
31/08/21				\$	2.336.561,00
Abono a Intereses de Mora				\$	446.850,00
Abono a Intereses Corrientes				\$	1.544.775,00
Abono a Capital				\$	344.936,00
Subtotal Obligación				\$	4.155.064,00

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital

CAPITAL \$ 4.155.064,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
1/09/21	29/09/21	29	1,93	\$	77.519,64
Total Intereses de Mora				\$	77.519,64
Subtotal				\$	4.232.583,64
(-) Abono realizado					
29/09/21				\$	789.097,00

<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$	77.519,64
----------------------------------	----	------------------

<i>Abono a Capital</i>	\$	711.577,36
------------------------	----	-------------------

Subtotal Obligación	\$	3.443.486,64
---------------------	----	--------------

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL	\$	3.443.486,64
---	----	---------------------

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
30/09/21	30/09/21	1	1,93	\$	2.215,31
1/10/21	7/10/21	7	1,92	\$	15.426,82
			Total Intereses de Mora	\$	17.642,13
			Subtotal	\$	3.461.128,77
			(-) Abono realizado 7/10/21	\$	785.395,00
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$	17.642,13

<i>Abono a Capital</i>	\$	767.752,87
------------------------	----	-------------------

Subtotal Obligación	\$	2.675.733,77
---------------------	----	--------------

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL	\$	2.675.733,77
---	----	---------------------

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
8/10/21	31/10/21	23	1,92	\$	39.386,80
1/11/21	10/11/21	10	1,94	\$	17.303,08
			Total Intereses de Mora	\$	56.689,88
			Subtotal	\$	2.732.423,65
			(-) Abono realizado 10/11/21	\$	783.918,00
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$	56.689,88

<i>Abono a Capital</i>	\$	727.228,12
------------------------	----	-------------------

Subtotal Obligación	\$	1.948.505,65
---------------------	----	--------------

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital CAPITAL	\$	1.948.505,65
---	----	---------------------

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
11/11/21	30/11/21	20	1,94	\$	25.200,67
1/12/21	15/12/21	15	1,96	\$	19.095,36
			Total Intereses de Mora	\$	44.296,03
			Subtotal	\$	1.992.801,68

			(-) Abono realizado 15/12/21			\$	783.918,00
			Abono a Intereses de Mora			\$	44.296,03
			Abono a Capital			\$	739.621,97
			Subtotal Obligación			\$	1.208.883,68
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital						\$	1.208.883,68
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)				
16/12/21	31/12/21	15	1,96	\$			11.847,06
1/01/22	4/01/22	4	1,98	\$			3.191,45
			Total Intereses de Mora			\$	15.038,51
			Subtotal			\$	1.223.922,19
			(-) Abono realizado 4/01/22			\$	783.918,00
			Abono a Intereses de Mora			\$	15.038,51
			Abono a Capital			\$	768.879,49
			Subtotal Obligación			\$	440.004,19
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital						\$	440.004,19
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)				
5/01/22	31/01/22	26	1,98	\$			7.550,47
1/02/22	10/02/22	10	2,04	\$			2.992,03
			Total Intereses de Mora			\$	10.542,50
			Subtotal			\$	450.546,69
			(-) Abono realizado 10/02/22			\$	783.918,00
			Abono a Intereses de Mora			\$	10.542,50
			Abono a Capital			\$	773.375,50
			Saldo a favor Ejecutado			-\$	333.371,31
			Agencias en Derecho			+\$	200.000,00
			Saldo Ejecutado			-\$	133.372,00

Las anteriores operaciones aritméticas liquidando inicialmente los intereses corrientes, y tras ello, los intereses de mora a partir del 27 de marzo de 2021 conforme el mandamiento de pago; imputando a su vez los depósitos judiciales en las fechas que registra el Banco Agrario su consignación, arrojan que con el depósito judicial de **10/02/2022** (título No 466500000021682 por \$783.918) se cancela en su totalidad el crédito y las agencias en derecho, incluso, dejando un saldo a favor del ejecutado a dicha consignación; correspondiéndole además a éste el título que con posterioridad se constituyó.

Por tanto, se dejará sin efectos el auto de 27 de enero anterior, para en su lugar, modificar la liquidación del crédito, disponer el fraccionamiento del título judicial del 10/02/2022 y ordenar los pagos de títulos respectivos con la consecuente terminación del proceso por pago.

Ante la terminación del proceso por pago como quiera que la actuación se adelantó electrónicamente, habiéndose allegado el título valor base de recaudo en formato digitalizado, se ordenará al ejecutante hacer entrega material y real al demandado del original del título valor.

En ese orden de ideas, se **RESUELVE:**

1. DEJAR SIN EFECTOS el auto de 27 de enero de 2022 que aprobó la liquidación de crédito presentada por el ejecutante.

2. MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en los términos y bajo las operaciones aritméticas realizadas en las consideraciones de éste proveído.

3. ORDENAR el fraccionamiento del Título Judicial No **466500000021682** de **10/02/2022** por **\$783.918** de la siguiente manera:

3.1. Por la suma de **\$650.546,00** a favor del ejecutante

3.2. Por la suma de **\$133.372,00** a favor del ejecutado

4. Ejecutoriada la decisión, **PAGAR** al ejecutante los siguientes títulos judiciales:

No Título Judicial	Fecha	Valor
466500000021626	4/01/2022	\$ 783.918,00
466500000021682 (fraccionado)	10/02/2022	\$650.546,00

5. Ejecutoriada la decisión, **PAGAR** al ejecutado los siguientes títulos judiciales:

No Título Judicial	Fecha	Valor
466500000021745	23/03/2022	\$ 783.918,00
466500000021682 (fraccionado)	10/02/2022	\$133.372,00

5. TERMINAR EL PROCESO por pago total de la obligación, según lo expuesto

6. ORDENAR al ejecutante hacer **entrega real y material** al demandado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de ésta decisión o cuando éste se lo exija, el **original** del título valor – letra de cambio – objeto de la presente ejecución.

7. LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas al interior de la presente ejecución ante la inexistencia de embargo de remanentes. Secretaría libre los oficios y remítalos.

8. Realizado lo anterior, previas desanotaciones pertinentes, **ARCHÍVESE** definitivamente la actuación.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

ASTRID LORENA OYUELA ARAGÓN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIAL DE
SALDAÑA – TOLIMA**

Saldaña -Tolima, 20 de Abril de 2022

Esta providencia se notifica en la fecha por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 0023** en el micrositio web del despacho de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-saldana/64>



ANDRES FELIPE SARAY GALLEGO
Secretario

Firmado Por:

Astrid Lorena Oyuela Aragon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Saldaña - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b10f6b42a7c8d21c06310c2b28abf0c800c8be7400dfefbda085e95c98cc230bf**

Documento generado en 19/04/2022 08:46:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>